



## INTRODUCCIÓN

El Observatorio Experimental Piloto de Iniciativas de Paz y Desarrollo en Territorios de Minorías Étnicas: Afrocolombianas e Indígenas, «Observatorio de Etnias», es una acción financiada por la Unión Europea en la estrategia Laboratorio de Paz III y ejecutada por la Universidad Tecnológica del Chocó. En su ejecución participan cinco grupos de investigación (Valoración y aprovechamiento de la biodiversidad; Familia y vida cotidiana; Derecho, sociedad y medio ambiente; Ciencia animal y recursos agroforestales; y Socioeconómico contable). El Observatorio de Etnias tiene como propósito, construir un sistema de indicadores, categorías de análisis, mecanismos de seguimiento, centralización de información, articulación de acciones interinstitucionales públicas y privadas, y hacer reflexiones críticas sobre las políticas y acciones del gobierno para estos territorios.

Como fases del Observatorio se destacan la definición de lineamientos estructurales, la elaboración de la línea base, indicadores y líneas de investigación, así como el diseño de una estrategia de articulación, sostenibilidad y consolidación del mismo. La información recolectada, analizada y divulgada, constituirá insumos para formulación de políticas públicas a favor de esta población. El proyecto está focalizado en once municipios (diez del departamento del Chocó: Quibdó, Bojayá, Medio Atrato, Carmen de Atrato, Bajo Baudó, Bahía Solano, Bagadó, Tadó, Nuquí, Litoral del San Juan; y un municipio del departamento de Antioquia: Vigía del Fuerte).

Mediante un proceso participativo, se definieron los lineamientos estructurales, y se identificaron cuatro ejes de análisis para el estudio, cada uno con su respectivo eje temático, variables e indicadores que serán motivo de seguimiento, evaluación y análisis, a saber: derechos humanos y convivencia pacífica, desarrollo social, fortalecimiento institucional, y crecimiento económico y competitividad, al igual que las variables e indicadores a observar. Se estable-

ció como fecha de corte, diciembre de 2008.

En este trabajo, se hace un análisis de la variable Desplazamiento Forzado como componente del eje de análisis «*Derechos humanos y convivencia pacífica*» en los municipios del departamento del Chocó en donde se focaliza el proyecto, para lo cual se tomó la información estadística de los años comprendidos entre 1999 y 2008, la cual fue suministrada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Delegación para el departamento del Chocó. Asimismo, se tomó información del proyecto en cada uno de los municipios, en la institucionalidad pública con funciones en el tema de desplazamiento y en las organizaciones no gubernamentales que vienen trabajando en la temática, información que fue revisada y analizada desde la movilidad de personas y los diferentes programas que ejecuta el Gobierno Nacional en cumplimiento de la normatividad expedida para este caso, así como organizaciones no gubernamentales presentes en esos territorios. Frente a la gravedad del fenómeno estudiado, se trata de poner de manifiesto, si las acciones emprendidas para atender a la población afectada son válidas o no, para efectuar las recomendaciones pertinentes.

### EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN DIEZ MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

El desplazamiento se refiere a la acción llevada a cabo por personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, para evitar los efectos del conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Los dos elementos básicos para catalogar el desplazamiento forzado interno son: la coacción, que hace necesario el traslado forzoso de una persona o grupo de personas y su permanencia dentro de las fronteras nacionales. Se considera desplazamiento ma-

sivo cuando diez o más familias, o más de cincuenta personas se desplazan en las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2569 de diciembre del año 2000; en este caso, los comités municipales, distritales, y/o departamentales de atención a la población desplazada, se convocan para definir el plan de acción a seguir (<http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44#A>, 2009).

El marco normativo para la atención a personas en condiciones de desplazamiento en nuestro país, tiene su principal referente en la Carta Constitucional de 1991, entre otros, en el Artículo 13 que establece: «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Existen también leyes, principios rectores de los desplazamientos internos, principios sobre la restitución de viviendas y de patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, emanados de la Organización de las Naciones Unidas, además de los tratados y convenios internacionales que sobre el tema ha ratificado el país. Este marco normativo y los más de 17 pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia que han tutelado la vulneración de los derechos fundamentales de la población afectada por el desplazamiento, siendo el más importante la Sentencia T-025 de 2004 donde se declara el estado de cosas inconstitucionales por el desconocimiento masivo, sistemático y reiterado de los derechos de la población desplazada, imponen

al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (SNAIPD), cumplir una serie de obligaciones con la población afectada por el desplazamiento en el cumplimiento de los nueve derechos mínimos vitales.

De forma concreta se pueden señalar las siguientes normas: Ley 387 de 1997, mediante la cual se definen las medidas para la prevención, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos, a partir de la que se genera un conjunto de normas generales y sectoriales para garantizar los derechos de la población afectada por el desplazamiento y facilitar el acceso a todos los servicios, pasando por el Decreto 2569 de 2000 por el cual se reglamenta de manera parcial la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones, en especial en lo relacionado con atribuciones de la Red de Solidaridad Social (hoy Acción Social), registro único de población desplazada, requisitos para la condición de desplazado, entre otras.

De igual forma, el Decreto 250 de 2005 por el cual se formula el Plan Nacional para la Atención a la Población Desplazada. Decreto 2007 de 2001, por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación.

Decreto 2131 de 2003, reglamenta el numeral 4 del Artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el último inciso del Artículo 54 de la Ley 812 de 2003 frente a la atención en salud a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.

Ley 1190 de 2008, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.

También se pueden citar algunos autos de la Corte Constitucional: Autos 176, 177 y 178 de 2008, Autos 218, 266, 333, 334, 335, 336, 337 de 2006, Auto 058.

Hay varios autos específicos sobre poblaciones indígenas y afrodescendientes, entre los cuales se pueden señalar: Autos 234, 236, 248, 249, 250 y 251 de 2007 sobre pueblos indígenas, y Autos 208 y 262 de 2007 sobre afrodescendientes. Con estos autos se busca verificar las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004 sobre el problema del desplazamiento forzado interno, desde la perspectiva de las comunidades afrodescendientes o indígenas desplazadas o en riesgo de desplazamiento, o complementar la información técnica sobre protección de pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento, con los representantes de las entidades y organizaciones que cedieron el tiempo asignado para realizar las diferentes acciones.

También se pueden citar el Documento CONPES 3400 de 2005, que establece las metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la población desplazada por la violencia en Colombia.

La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), en su boletín de septiembre de 2006, registra que durante el primer semestre de 2006, por lo menos 112,099 personas y cerca de 22,419 hogares fueron víctimas de eventos de desplazamiento forzado, que afectaron 463 municipios y 32 departamentos del país; también informa que estos eventos afectaron de manera grave en este período, a las minorías étnicas, que representan 12% del total de la población desplazada. Asimismo, para el departamento del Chocó, notifica cinco eventos que dejaron 1340 personas desplazadas. Esta misma organización informa en su boletín número 72 de noviembre de 2007, que por lo menos 133,664 personas fueron desplazadas en el primer semestre del año 2007, en 579 municipios

y 32 departamentos (<http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44#A>, 2009). Esta información, demuestra que el fenómeno es persistente en todo el país y que las minorías étnicas no son ajenas a él.

Información oficial tomada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional en el departamento del Chocó, notifica para el año 2006: 7704 personas y 1802 familias; para el año 2007: 10,338 personas y 2475 familias y en el año 2008: 8887 personas y 2284 familias desplazadas por diferentes causas, las cuales reciben algún apoyo del Gobierno Nacional, de organizaciones privadas o de organizaciones no gubernamentales. El informe acumulado para el departamento del Chocó, desde el año 1999 hasta el año 2008, es de 175,910 personas, que representa 5.7% del total nacional y el cuarto departamento con mayor expulsión de población después de Antioquia, Bolívar y Magdalena. La cifra de 175,910 personas desplazadas, es equivalente a 38.7% de la población del departamento del Chocó, informada por el Departamento Nacional de Estadística, censo del año 2005 ajustado, lo que da una idea de la gravedad y complejidad del tema en estudio.

El registro acumulado en el período comprendido entre el año 1999 y 2008, para los diez municipios en donde está focalizado el proyecto, es de 75,376 personas desplazadas; los municipios de Bojayá (22,038), Quibdó (21,538) y Carmen de Atrato (10,970) tienen la mayor población en condiciones de desplazamiento (Tabla 1).

#### **ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE ESTAS POBLACIONES**

El Gobierno Nacional en sus diferentes niveles y algunas organizaciones privadas (organizaciones no gubernamentales), realizan una serie de acciones como apoyo a la población en condiciones de desplazamiento, que cubren los sectores de salud y alimentación, productivo, protección al adulto mayor,

**Tabla 1**  
**Acumulado población desplazada municipios**  
**proyecto: Departamento del Chocó**

Municipio	Población desplazada Acumulado años 1999 a 2008
Quibdó	21572
Bagadó	5174
Bahía Solano	588
Bajo Baudó	3265
Bojayá	22038
Carmen de Atrato	10970
Litoral del San Juan	1813
Medio Atrato	4059
Nuquí	1124
Tadó	4773
<b>Total</b>	<b>75376</b>

Fuente: Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional, Delegación Chocó 2009.

atención integral a la familia, educación, vivienda, fortalecimiento a las organizaciones comunitarias afrocolombianas e indígenas y jurídico (Tabla 2) Esta información es bastante dispersa, no está centralizada y en algunos casos es contradictoria; a excepción del municipio del Carmen de Atrato, no fue posible establecer el número real de beneficiarios por programas, ni mucho menos la discriminación por étnia. Se destaca la presencia de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional en todos los municipios estudiados, con sus diferentes programas, al igual que las acciones de acompañamiento y divulgación desarrolladas por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Integral del Atrato (COCOMACIA) y la existencia de mejor infraestructura para el apoyo a las acciones en algunos municipios, lo que se refleja en una mejor atención a la población.

### SITUACIONES ENCONTRADAS

- Existe diferencia en el número de personas y familias en condiciones de desplazamiento registradas en los municipios y la Acción Social, lo

cual no permite que el número real de personas afectadas se beneficie con las acciones de gobierno: Familias en Acción, auxilios escolares, ayudas para adulto mayor, entre otros.

- Los municipios deben elaborar el Plan Único Integral para atención a la población desplazada, como parte de la estrategia de coordinación de acciones para la población en condiciones de desplazamiento; en algunos municipios, no fue posible acceder a esta información.
- Programas como JUNTOS de Acción Social que opera para algunos municipios y la Caja de Compensación Familiar del Chocó (COMFA-CHOCO) que permiten el acompañamiento a las familias por cinco años: se realiza la línea base familiar, se visita la familia para verificar las habilidades laborales e incentivarles para actividades productivas, presentan demora en su ejecución por falta de documentos de identificación de las personas, lo que se debe solucionar antes de avanzar el proceso. De igual forma, los beneficiarios no son receptivos porque el proceso es muy lento y no ven la solución a su problema en un futuro cercano.
- El desplazamiento volvió ciudadanos a los campesinos. Los jóvenes campesinos que no quieren seguir ni volver al campo por lo que se está perdiendo la cultura de producción; prefieren el empleo público. Municipios como el Carmen de Atrato han dejado de ser la despensa agrícola del departamento del Chocó, aspecto en el que la Unidad de Asistencia Técnica Municipal (UMATA), en proceso de certificación, debe jugar un papel importante.
- Desarticulación entre las instituciones públicas, privadas y ONG que trabajan por el bienestar social, lo que genera duplicidad en las acciones, poco impacto social y pérdida de recursos.
- La demora por parte de Acción Social en la inclusión de los beneficiarios en el Registro Único, les impide acceder a los beneficios reconocidos por la ley lo que hace más extremas las necesidades básicas, deteriora más la dignidad, eleva el nivel de desesperanza, baja la autoestima y su

**Tabla 2**  
**Acciones gubernamentales y privadas para la población en condiciones de desplazamiento en municipios estudiados**

Instituciones/ ONG´s con programas y/o proyectos	Áreas de intervención
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ministerio de la Protección Social</li> <li>· Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar (ICBF)</li> <li>· Programa Mundial de Alimentos (PMA)</li> <li>· Ministerio del Interior y de Justicia. Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos (USAID)</li> <li>· Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional y la Acción Social</li> <li>· Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</li> <li>· Municipios: Secretaría de Educación Departamental, Secretarías de Educación Municipal, Secretarías de Gobierno Municipal, Comisarías de Familia, Personerías Municipales</li> <li>· Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</li> <li>· Fundación Telefónica (Telecom): Programa ProNiño</li> <li>· Fundación Pies Descalzos</li> <li>· Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)</li> <li>· Caja de Compensación Familiar (COMFACHOCÓ), Ministerio del Ambiente</li> <li>· Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA)</li> <li>· Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba», Facultades de Derecho y Humanidades</li> <li>· Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR, ACNUR)</li> <li>· Fundación Universitaria Claretiana (FUCLA)</li> <li>· Diócesis de Quibdó</li> <li>· Diócesis Istmina, Tadó</li> <li>· Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Salud y alimentación</li> <li>· Productiva</li> <li>· Educación</li> <li>· Vivienda</li> <li>· Fortalecimiento a las organizaciones comunitarias afrocolombianas e indígenas</li> <li>· Jurídica</li> </ul>

aspiración a forjar otro proyecto de vida.

- En algunos municipios hay molestia por el hecho de que, aunque están inscritos en el Registro Único, no reciben atención de las instituciones responsables y no se les reconoce su condición de desplazados.
- Esta población se ve afectada por un alto índice de vulneración en los derechos de salud y protección, participación, supervivencia, desarrollo, educación y medio ambiente, y un alto índice de maltrato, violencia intrafamiliar y abuso sexual, este último no cuenta con mecanismos de detección temprana y los programas de prevención y

atención que se han implementado son insuficientes.

- El desplazamiento afecta la capacidad del municipio en lo que tiene que ver con los programas sociales, porque contribuye a agravar los problemas que ya se tienen con población pobre ubicada históricamente en sitios precarios.
- La mayoría de los municipios no posee información confiable y sistematizada sobre este problema, de manera que se dificulta la labor de gestión.
- La Diócesis de Quibdó, es una de las instituciones privadas que apoya en temas puntuales, por

ejemplo ayuda a localizar información de organizaciones donantes internacionales.

- Se resalta la presencia de organizaciones internacionales de derechos humanos, que apoyan programas para la población en condición de desplazamiento en el departamento del Chocó; sus acciones enfatizan el apoyo a las minorías étnicas (afrocolombianas e indígenas).
- Es importante que la administración departamental y las alcaldías promuevan y lideren la organización y establecimiento de los comités para la atención integral a la población desplazada por la violencia, pues su inexistencia o baja gestión, ha traído consigo, algunas situaciones:  
La ausencia de coordinación entre las instancias sectoriales y territoriales.  
La actuación atomizada y heterogénea.  
La baja formulación de política.  
La dispersión de recursos.  
La baja implementación de programas para la prevención de este flagelo.  
El surgimiento de organizaciones, fundaciones y/o ciudadanos que se aprovechan del fenómeno para jalonar recursos para su propio beneficio.

### CONCLUSIONES

Para garantizar atención integral a la población en condiciones de desplazamiento en los diez municipios objetos del estudio, se necesita adelantar acciones coordinadas y programadas que reconozcan la diversidad étnica, en especial, sus formas de relacionamiento familiar y social. La institucionalidad pública debe direccionar el apoyo y coordinar la cofinanciación de las organizaciones privadas, sean nacionales o internacionales.

### AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecen a la Unión Europea, Universidad Tecnológica del Chocó «DLC», Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y al Ministerio del Interior y de Justicia, la cofinanciación del proyecto «Observatorio

Experimental Piloto de Iniciativas de Paz y Desarrollo en Territorios de Minorías Étnicas: Afrocolombianas e Indígenas», en desarrollo del cual se ejecutó el trabajo que aquí se publica.

### LITERATURA CITADA

- Agencia Presidencial para la Acción Social** y la Cooperación Internacional, Subdirección de Atención a Población Desplazada. Registro Único de Población Desplazada. 2009. *Personas y hogares desplazados por año de expulsión, recepción y declaración a nivel nacional, minoría étnica según el tipo de desplazamiento y año de salida*. Corte: 31 de marzo de 2009.
- Agencia Presidencial para la Acción Social** y la Cooperación Internacional. 2009. *Información de Población Desplazada y Desvinculada*. Fecha de corte: 20 abril de 2009.
- Agencia Presidencial para la Acción Social** y la Cooperación Internacional. *Información estadística desplazamiento acumulada a 2009*.
- Acción Social**. Subdirección de Atención a Población Desplazada. Registro Único de Población Desplazada (RUPD: SIPOD). Fecha de corte: 31 de marzo de 2009. URL disponible en: <http://www.accion-social.gov.co/Estadisticas/publicacion%20marzo%2031%202009.htm>
- Agencia Presidencial para la Acción Social** y la Cooperación Internacional. *Personas y hogares desplazados por año de expulsión, recepción y de declaración a nivel nacional. GGG. Minoría étnica según el tipo de desplazamiento y año de salida. AZADA-RUPD*. Mayo 26 de 2009. URL disponible en <http://www.accion-social.gov.co/Estadisticas/publicacion%20marzo%2031%202009.htm>
- Alcaldía de Quibdó**, Comisaría de Familia Quibdó, Chocó. 2009. *Programas de protección social al adulto mayor*. Quibdó: Alcaldía de Quibdó.
- Alcaldía de Quibdó**. *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Sentido de Pertenencia, Desarrollo Social y Unidad*. Quibdó: Alcaldía de Quibdó.
- Alcaldía de Quibdó**. 2009. *Programa acceso y permanencia a la educación de los niños en calidad de desplazamiento en especial los del auto 251*. Quibdó: Alcaldía de Quibdó.
- Alcaldía de Quibdó**, Secretaría de Gobierno, Sistema General de Participación Indígena. 2006. *Desarrollo Agropecuario-Semillas-Agro, Ley 715 de 2001*. Quibdó: Alcaldía de Quibdó.
- Alcaldía de Bagadó**, Plan de Desarrollo Municipal 2008-

2011. *Un sí para el desarrollo*. Bagadó: Alcaldía de Bagadó.
- Alcaldía de Bajo Baudó.** 2008. *Plan de Desarrollo 2008-2011. Atención a la población en situación de desplazamiento o de vulnerabilidad*. Bajo Baudó: Alcaldía de Bajo Baudó.
- Alcaldía el Litoral del San Juan.** *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Todos unidos a un gobierno con participación comunitaria*. San Juan: Alcaldía el Litoral del San Juan.
- Alcaldía de Tadó.** *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Juntos haremos una excelente gestión por Tadó*. Tadó: Alcaldía de Tadó.
- Alcaldía de Nuquí.** *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Nuquí en la vía del desarrollo*. Nuquí: Alcaldía de Nuquí.
- Alcaldía de Bahía Solano.** *Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011. Bahía Solano productivo y competitivo en el Gobierno de la Gente*. Bahía Solano: Alcaldía de Bahía Solano.
- Alcaldía de Bahía Solano.** Personería, Acción Social- Unidad Territorial Chocó. 2006. *Listado de inscritos en el registro único de población desplazada. Art. 4º Decreto 2569 de 2000*. Bahía Solano: Bahía Solano: Alcaldía de Bahía Solano.
- ACNUR.** 2009. *Programas en atención jurídica integral a la población víctima del desplazamiento forzado*. Quibdó: ACNUR.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).** *Programa de Restitución de Bienes y los planes pilotos de reparación colectiva*. Boletín N° 9 febrero 2009. Bogotá, DC: CNRR.
- Congreso de la República de Colombia.** *Ley 387 de 1997 mediante la cual se establecen Medidas de prevención del desplazamiento forzado*. Bogotá, DC: Congreso de la República de Colombia.
- Congreso de la República de Colombia.** *Ley 812 del 26 de junio de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario*. Bogotá, DC: Congreso de la República de Colombia.
- Congreso de la República de Colombia.** *Ley 1190 del 30 de abril de 2008 por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, DC: Congreso de la República de Colombia.
- Constitución Política de Colombia de 1991.**
- Corte Constitucional Colombiana.** *Sentencia T-025 de 2004. M.P Dr. Manuel José Cepeda Espinosa*. Bogotá, DC: Corte Constitucional Colombiana.
- Corte Constitucional Colombiana.** *Autos 176, 177 y 178 de 2008, por medio de los cuales se establecen medidas necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno - traslado informes de evaluación*. Bogotá, DC: Corte Constitucional Colombiana.
- Corte Constitucional Colombiana.** *Autos 218, 266, 333, 334, 335, 336, 337 de 2006, M.P Manuel José Cepeda Espinoza*. Bogotá, DC: Corte Constitucional Colombiana.
- Corte Constitucional Colombiana.** *Autos 234, 236, 248, 249, 250 y 251 de 2007, M.P Manuel José Cepeda Espinoza*. Bogotá, DC: Corte Constitucional Colombiana.
- Corte Constitucional Colombiana.** *Auto 208 y 262 de 2007. M.P Manuel José Cepeda Espinoza*. Bogotá, DC: Corte Constitucional Colombiana.
- Departamento del Chocó.** *Plan de Desarrollo 2008-2011. Un giro para salvar al Chocó*. Quibdó: Departamento del Chocó.
- Departamento Administrativo de Salud del Chocó.** 2009. *Niveles de atención a la población en situación de desplazamiento*. Quibdó: Departamento Administrativo de Salud del Chocó.
- Departamento Nacional de Planeación.** 2005. *Documentos CONPES 3400*. Bogotá, DC: Departamento Nacional de Planeación.
- Equipo Técnico** Área de Desarrollo Fundación Pies Descalzos. En línea julio 2009. URL disponible en: [http://74.125.113.132/search?q=cache:Tj39v8xssGEJ:www.disasterinfo.net/desplazados/informes/pah2/sesion027/dasalud\\_choco.ppt+atencion+a+poblacion+desplazada+en+el+choco&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=us](http://74.125.113.132/search?q=cache:Tj39v8xssGEJ:www.disasterinfo.net/desplazados/informes/pah2/sesion027/dasalud_choco.ppt+atencion+a+poblacion+desplazada+en+el+choco&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=us). Mayo 27 de 2009
- Gobierno Nacional.** *Decreto 250 del 7 de febrero de 2005. Por el cual se expide el Plan nacional para la atención integral a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, DC: Gobierno Nacional.
- Gobierno Nacional.** *Decreto 2569 del 12 de diciembre del año 2000 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, DC: Gobierno Nacional.
- Gobierno Nacional.** *Decreto 2007 del 24 de septiembre de 2001, por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7º, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación*. Bogotá, DC: Gobierno Nacional.

- Gobierno Nacional.** Decreto 2131 del 30 de julio de 2003, por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el último inciso del artículo 54 de la Ley 812 de 2003 frente a la atención en salud de la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones. Bogotá, DC: Gobierno Nacional.
- ILSA, UTCH, UNHCR, ACNUR, FUCLA.** 2009. *Atención jurídica integral a la población víctima del desplazamiento forzado*. Bogotá, DC: ILSA, UTCH, UNHCR, ACNUR, FUCLA.
- IAMMP.** *Perfil departamental Chocó 2009*. Quibdó: IAMMP.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,** Regional Chocó. 2009. *Oficio 002672, junio 8*. Quibdó: ICBF.
- Junta Directiva** Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA. 2005. Opción por la vida. *El Atrateño*. 27: 11-12.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** 2008. Subsidio de vivienda para familias desplazadas Resolución 600. Bogotá, DC: MinAmbiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Rivas, W.** 2005. Opción por la vida. *El Atrateño*. 27: 5,-6.
- Universidad Tecnológica del Chocó** Diego Luis Córdoba. Grupo de Investigación en Desplazamiento Forzado, OEI-RSS. 2005. *Restablecimiento socioeconómico de 258 familias desplazadas por la violencia asentadas en la ciudad de Quibdó*. Quibdó: UTCh.
- Universidad Tecnológica del Chocó,** FOMIPYME, Fundación de Apoyo a la UTCH. 2004. *Microempresarios, beneficiarios del proyecto fortalecimiento a las microempresarias artesanales y confección pertenecientes a las etnias negras e indígenas de la ciudad de Quibdó*. Quibdó: UTCh.